

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**“Aspectos relevantes de la regulación
constitucional del orden público
económico”**



Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales

ALEJANDRA M. DIAZ SERRA

2008

INTRODUCCIÓN

1. LA NOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO ECONÓMICO.

El orden público económico ha sido conceptualizado por la doctrina de manera diversa, de modo que al avocarnos a su estudio, nos encontramos con la existencia de distintas definiciones para tal concepto, las que enfrentan tal tarea desglosando cada uno de sus términos o expresiones y dando el significado ontológico de éstos. De esta forma es que, en su mayoría, los autores comienzan por definir la palabra orden, para luego conceptualizar la expresión orden público en particular, para finalmente intentar definir lo que se ha entendido por orden público económico. Sin embargo, al utilizar este tipo de técnica y fraccionar una expresión e intentar encontrar su verdadero alcance o ser real, a través de la suma de los conceptos que etimológicamente se extrae de cada uno de los vocablos que lo integran, podemos, en algunas ocasiones, llegar a una definición por significado que puede ser distinta a la intrínseca de la locución en sí misma, que si bien, tiene relación con el ámbito conceptual de cada uno de los vocablos, no abarca la realidad del mismo, la cual está dada por el contexto en que se emplea, además de otros factores como el entorno en que surge y se desarrolla. Debe tomarse en cuenta que a la hora de acuñarse un concepto nuevo, este se desprende de su raíz originaria, reconociendo similitudes, pero a la vez generándose una independencia y desvinculándose de la misma, lo que es lógico, toda vez que el mismo nace con la finalidad de satisfacer un nuevo término, el que no era abarcado por otro anterior o que no lo satisfacía en su totalidad, de donde surge la necesidad de dicha creación. En todo caso no estamos negando la identificación con el origen, sino que existe la necesidad de ver más allá del mismo para poder lograr el objetivo alcanzar el conocimiento y entendimiento de la institución en estudio.

Sin ahondar mayormente en discusiones de tipo filosóficas acerca de la forma de llegar al conocimiento, y entendiendo lo anterior solamente como una breve explicación acerca de porqué, como veremos más adelante, este tema es abarcado con enfoques tan diversos por la doctrina a lo largo de su desarrollo en las dos

últimas décadas. Así es como dentro de este capítulo intentaremos dilucidar las diversas interpretaciones que se le han dado al concepto, dentro de las cuales creemos que los principales desaciertos dicen relación con una falta de visión general o, al error en que incurren algunos, debido a la ausencia de contextualización entre el orden público económico y su entorno real, desvinculándose de ideas preconcebidas a la hora de abordar el tema, marcadas por acepciones vetustas.

Para dar un enfoque general y comprender la lógica empleada por la mayoría de la doctrina y jurisprudencia, es que abordaremos tal tarea conforme al método recién criticado, comenzando por dar una definición de orden y orden público y de esta forma entender el porqué de la necesidad de evolución de este tema en materia doctrinaria.

Se define **orden** por la Real Academia como: “Colocación de cosas en el lugar que les corresponde./ Concierto, buena disposición de las cosas entre sí./ Modo que se observa para hacer las cosas./ Serie o sucesión de cosas./ **Relación o respecto de una cosa a otra**”¹.

Es destacable dentro de los conceptos de **orden público** y siendo uno de los más citados por la doctrina, el del autor Eduardo Couture el que lo conceptualiza como: “el conjunto de valorización de carácter político, social, económico o moral, propios de una comunidad determinada, en un momento histórico determinado, que fundamentan su derecho positivo y que éste tiende a tutelar”².

A su turno la jurisprudencia ha entendido por **orden público** “la situación de normalidad y armonía existente entre todos los elementos del Estado, concebida gracias al respeto cabal de su legislación y, en especial, de los derechos esenciales de los ciudadanos, situación dentro de la cual se elimina toda perturbación de las normas morales, económicas y sociales imperantes, y que se ajustan a los principios filosóficos que informan dicho Estado” (Revista de Derecho y Jurisprudencia, tomo LI 1954, cas, 13-3-54, II, 4^a, págs. 123 y ss.)

¹ Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española, vigésima segunda edición, 2001, reimpresión Grupo Editorial Planeta S.A.I.C., Buenos Aires, Argentina. Esta última acepción es la que es utilizada para la conceptualización del orden público económico .

² Eduardo Couture, Vocabulario Jurídico, 1988, pp.437.